



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Julio 2024

Sumario:

1. Introducción.....	4
2. Avisos varios.....	5
2.1. Notificaciones veraniegas. Días de cortesía.....	5
2.2. Declaraciones trimestrales	5
2.3. Declaraciones mensuales del mes de julio a presentar en el mes de agosto	5
2.4. Cerramos por vacaciones.....	5
3. Campaña de Impuesto de Sociedades.....	7
4. Depósito de las Cuentas Anuales.....	8
5. Prórroga tipos de IVA reducidos para productos de primera necesidad	9
6. Novedades en Impuesto de Sociedades.....	11
6.1. Libertad de amortización en determinados vehículos (FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV) y en nuevas infraestructuras de recarga.....	11
6.2. Reserva de capitalización.....	11
7. Novedades en Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	12
7.1. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo.....	12
7.2. Obligación de declarar	12
7.3. Libertad de amortización en determinados vehículos y en nuevas infraestructuras de recarga	13
7.4. Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022, 2023 y 2024.	13

8. Calendario fiscal	15
----------------------------	----

1. INTRODUCCIÓN

Empezamos julio con el final de la campaña de IRPF y el comienzo de la campaña de Impuesto de Sociedades y Cuentas Anuales, aparentemente más tranquila, pero en realidad siempre estresante por su corta duración, por la coincidencia con las declaraciones trimestrales y, también, porque las fuerzas empiezan a escasear.

Pero además de ocuparnos de estas campañas tenemos que estar atentos a las novedades legislativas, en este caso el Real Decreto-ley 4/2024, que analizaremos en este boletín utilizando la información suministrada por el Registro de Economistas Asesores Fiscales.

2. AVISOS VARIOS

2.1. Notificaciones veraniegas. Días de cortesía.

Que no se nos pase el señalar los **días de cortesía**, en los que no se recibirán notificaciones (salvo urgencia inaplazable). Podemos señalar hasta **30 días al año**, y debemos hacerlo unos días antes del comienzo de las vacaciones para evitar sorpresas de última hora.

Nuestro **despacho estará cerrado** desde el lunes 12 de agosto hasta el viernes 23 de agosto, ambos inclusive.

2.2. Declaraciones trimestrales

Ninguna novedad. Hasta el **20 de julio** con carácter general y hasta el 30 para el IVA de Grandes Empresas e inscritos en el REDEME.

2.3. Declaraciones mensuales del mes de julio a presentar en el mes de agosto

Recordamos que la implantación del SII solo retrasó la fecha de presentación del IVA hasta el día 30 de agosto, pero los plazos de presentación de retenciones (20 de agosto) e intrastat (12 de agosto) se mantienen invariables.

La excepción es el modelo 349 del mes de julio, para quienes tengan obligación de presentarlo con periodicidad mensual, que se puede presentar hasta el 20 de septiembre.

2.4. Cerramos por vacaciones

Desde el **lunes 12 hasta el miércoles 23 de agosto**. El resto del mes de agosto nos turnaremos. La cuenta de correo del despacho

eca1966@eca1966.es estará atendida todo el mes, pero es preferible utilizarla únicamente si el destinatario principal no contesta.

3. CAMPAÑA DE IMPUESTO DE SOCIEDADES

Sin novedad. El plazo de presentación para las sociedades cuyo ejercicio coincide con el año natural finaliza el **25 de julio**.

La AEAT ha adelantado este año el suministro de **datos fiscales**, pero entendemos que sigue haciéndolo tarde (estuvieron disponibles el 20 de junio), y aunque tengamos los cierres hechos desde hace meses, es necesario hacer una última revisión. Los datos se refieren a ingresos por arrendamiento y financieros sujetos retención, sobre multas, subvenciones, etc. y no siempre coinciden con lo que declaramos en el cierre, por lo que puede ser obligado introducir ajustes en la declaración del impuesto.

4. DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES

El plazo de depósito para las empresas cuyo ejercicio social coincide con el año natural, salvo que hayan celebrado su Junta General antes del 31 de mayo, se extiende hasta el **31 de julio**, si bien es cierto que conviene dejarlo hecho la semana anterior porque el último día el sistema suele estar colapsado.

Sin novedades relevantes este año.

Recordamos la conveniencia de conservar en la empresa un ejemplar de las Cuentas Anuales firmado por los administradores y que el acta de esa Junta General quede redactada y firmada antes de proceder al depósito, aunque el plazo de legalización del acta se extiende hasta el 30 de abril del año que viene.

5. PRÓRROGA TIPOS DE IVA REDUCIDOS PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

El primero paquete de medidas que contempla el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (vaya título) se centra en los tipos de IVA:

- **Tipo del 0 por 100**: se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2024 este tipo para los siguientes productos de alimentación:
 - El pan común, la masa de pan común congelada, el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
 - Las harinas panificables.
 - Leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
 - Los quesos, los huevos y frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales.
 - Los aceites de oliva.

El tipo del recargo de equivalencia es también el 0 por 100.

- **Tipo del 2 por 100**: a partir del 1 de octubre de 2024 el tipo del 0 por 100, para los productos anteriores, pasará a ser del 2 por 100 y el recargo de equivalencia al 0,26 por 100. Y a partir

del 1 de enero de 2025 el tipo de estos productos será del 4 por 100 (incluido los aceites de oliva).

- **Tipo de gravamen del 5 por 100**: desde el próximo día 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, se aplicará este tipo a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
 - Los aceites de semillas.
 - Las pastas alimenticias.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 0,62 por ciento.

- **Tipo de gravamen del 7,5 por 100**: desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, se aplicará este tipo a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos:
 - Los aceites de semillas.
 - Las pastas alimenticias.

El tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1 por ciento.

Es difícil si esta medida conseguirá los objetivos previstos (controlar la inflación y facilitar el acceso a productos de primera necesidad), pero lo que seguro que consigue es dar trabajo a las empresas informáticas, porque eso de cambiar el tipo impositivo de IVA cada tres meses, crear nuevos tipos impositivos, etc. no va a dar más que problemas.

6. NOVEDADES EN IMPUESTO DE SOCIEDADES

También en Real Decreto-ley 4/2024.

6.1. Libertad de amortización en determinados vehículos (FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV) y en nuevas infraestructuras de recarga

Se sustituye la vigente amortización acelerada (consistente en aplicar el duplo del coeficiente de amortización lineal máximo según tablas oficialmente aprobadas), por una amortización libre, siempre que se trate de inversiones nuevas que entren en funcionamiento en los períodos impositivos iniciados en 2024 y 2025.

6.2. Reserva de capitalización

La reducción aumenta del 10 por 100 al 15 por 100 del importe del incremento de los fondos propios.

Se reduce de 5 a 3 años el periodo de mantenimiento del incremento de los fondos propios. Este nuevo plazo de los 3 años resultará igualmente de aplicación respecto del incremento de fondos propios y de las reservas de capitalización dotadas cuyo plazo de mantenimiento e indisponibilidad, respectivamente, no hubiera expirado al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2024.

7. NOVEDADES EN IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

También en el RD 4-2024. Se traspone a la Ley del Impuesto lo regulado, a través del Real Decreto 142/2024, la modificación introducida en el Reglamento del IRPF, con efectos 1 de enero de 2024, respecto a la elevación de la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de la obligación de declarar.

7.1. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo

Desde el 1 de enero de 2024 los importes son los siguientes:

Rendimiento neto trabajo	Reducción
igual o menos de 14.852€	7.302€
entre 14.852€ y 17.673,52€	$7.302€ - [(1,75 \times (rnt - 14.852€))]$
entre 17.673,52€ y 19.747,5€	$2.364,34€ - [(1,14 \times (rnt - 17.673,52€))]$
Más de 19.747,5€	0,00€

7.2. Obligación de declarar

Desde el 1 de enero de 2024, como consecuencia de la elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional (SMI) a 15.876€ anuales, la cuantía de salario bruto anual a partir de la cual se empieza a pagar el IRPF pasa de los 15.000€ hasta los 15.876€.

7.3. Libertad de amortización en determinados vehículos y en nuevas infraestructuras de recarga

Los contribuyentes que determinen su rendimiento por el método de estimación objetiva podrán aplicar una libertad de amortización para las inversiones en vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV O PHEV y por puntos de recarga.

7.4. Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022, 2023 y 2024.

Como consecuencia de la ampliación de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla a las obtenidas igualmente en la isla de La Palma llevada a cabo por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Real Decreto 1008/2023 aclaró que las referencias contenidas a Ceuta y Melilla en el mismo se entenderán igualmente efectuadas a la isla de La Palma.

Esta norma amplía la deducción para el año 2024 especificando que solo resultará aplicable para determinar el tipo de retención e ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos a los que resulte de aplicación la citada deducción que hubieran sido satisfechos a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las

consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, o para determinar el tipo del pago fraccionado correspondiente a las actividades económicas que tengan derecho a la misma cuyo plazo de presentación no se hubiera iniciado en el momento de la entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley.

8. CALENDARIO FISCAL

➤ Hasta el 1 de julio

- Renta y Patrimonio
- IVA
- Impuestos Medioambientales
- Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del régimen económico y fiscal de Canarias y otras ayudas de estado por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente

➤ Hasta el 12 de julio

- INTRASTAT - Estadística Comercio Intracomunitario

➤ **Hasta el 22 de julio**

- Renta y Sociedades
- Pagos fraccionados Renta
- IVA
- Impuesto sobre las Primas de Seguros
- Impuestos Especiales de Fabricación
- Impuesto Especial sobre la Electricidad
- Impuestos Medioambientales
- Impuesto Especial sobre el Carbón
- Impuesto sobre las Transacciones Financieras
- Aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma

➤ **Hasta el 25 de julio**

- Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)
- Declaración de prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria
- Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del régimen económico y fiscal de Canarias y otras ayudas de Estado por contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no residentes (establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)

➤ **Hasta el 30 de julio**

- IVA
- Impuestos Medioambientales

➤ **Hasta el 31 de julio**

- Número de Identificación Fiscal
- IVA
- Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito
- Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales
- Impuestos Medioambientales
- Impuesto temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas
- Declaración informativa sobre pagos transfronterizos
- Declaración informativa de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables
- Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la zona especial canaria sin que las mercancías transiten por territorio canario